Nº 20.

Escritura

de un Censo sobre casa C.e Juan Perez á favor del

Hospital.

Año de 1.836.

Nº 30

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — AÑO DE 1836

María de los Dolores Rodríguez
de estado Viuda y Vecina de esta Villa de Utrera digo:
Que por cuanto yo soy dueña y poseedora de una
Casa de morada situada en la Calle de Juan Perez
de esta Villa, señalada con el Numero diez de
gobierno, que de presente linda por su entrada á
la derecha con Casas de Antonio Orozco, y por
su izquierda con otras de Maria del Rosario
Mendez, la cual con mi difunto Marido Anto-
nio Cabrera hubimos y adquirimos por titulo
de compra que hicimos á los herederos de
Franc.co Ramos, segun Escra. q. paso ante el Escno.
de este Numero D.n Juan Roldan, habra tiem-
po de diez y nueve á veinte años, con el cargo
de varios gravamenes de Censo, y entre ellos
uno de quinientos cincuenta r.s de principal, á
favor de la Hermandad de la S.ta Misericordia
de esta Villa, como resultará de la Escritura
de imposicion, que paso ante el Escribano que

fue deste Numero Antonio de Guerra, en cinco de
Agosto del año pasado de mil seiscientos setenta
y ocho, a que me refiero: Y ahora por parte del Sor.
D.n y Fran.co de Paula Torres y Venegas Maestrante
de la Real de Sevilla, Socal de la Junta de Provin
cia y actual Mayordomo de la referida Herman
dad, se me ha pedido otorgue reconocim.to de citado
Censo, a lo cual estoy pronta, p.r haber recibido la
finca con baja de este gravamen, en cuyo valor bi
no refundido; y poniendolo en efecto, cerciorado de mi
derecho y de lo que en el presente caso puedo y debo
hacer Otorgo: Que reconozco en toda forma el sig
nificado gravamen de los quinientos cincuenta r.s
de principal de Censo, impuestos sobre la citada ca
sa de mi propiedad Calle Juan Perez, a favor de
la Hermandad de la S.ta Misericordia de esta di
cha Villa, a la q.e y al Mayordomo q.e es, y los de
mas q.e fueren en lo subcesivo, me obligo en for
ma a seguir pagando los respectivos reditos de
diez y seis r.s y diez y siete mrs. von. cada un año,
a su citado plazo de cinco de Agosto; y satis
facer asimismo lo que resulte adeudar por
atrasos de reditos del mismo Censo; y a guar
dar y cumplir todas y cada una de las condicio

SELLO 4º. 40 mrs. — ISAB. 2. HP. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

nes contenidas en la referida Escra. de imposicion,
cuyo tenor doy aqui por espreso como si lo fuese literal
mente, p. q. á Vd. pueda perjudicarme y á mis sucesores en
1. la imposicion de la indicada Casa, y p.a ello quiero
y consiento se haga y tenga este reconocim.to como ra
tificacion de la referida Escra. de imposicion, y q.
de él se tome la oportuna razon en el Oficio de
Hipotecas del Partido; anotandose ademas en el Li
bro Protocolo de dha. Hermandad y demas partes
que corresponda, p.a su completa firmeza y estabi
lidad. Y al cumplim.to de todo lo referido obligo mis
bienes y rentas, muebles y raices, presentes y futu
ros; y sin q. la obligacion general derogue ni vi
cie la hipoteca especial, ni p. el contrario esta á
aquella, hipoteco por espresa y especial hipoteca
la significada Casa Calle Juan Perez sobre
q. gravita el referido Censo, p.a no poderla bender,
trocar ni en manera alguna enajenar sin la ci
tada pension, ni imponerle otra nueva sin
espreso consentimiento de dicha Hermandad,
siendo nulo, de ningun valor ni efecto todo lo
que en contrario hiciere y practicare; y

aunq. pase la finca a tercero o mas poseedo-
res, en ellos se pueda ejecutar, y trasciendo es-
ta obligacion e hipoteca, como si en el mio
se hallase, siendo sin embargo mas firme
y subsistente esta Escra. en todas sus partes, aña-
diendo fuerza a fuerza y contrato a contrato. Doy
poder cumplido a los Señores Jueces y Justicias de
S. M. q. de mis causas puedan y deban conocer p.a
q. a lo q. dho. es me compelan y apremien como p.r
sentencia pasada en Autoridad de cosa juzgada y con-
sentida q. p.r tal la recibo; renuncio todas las leyes,
fueros y derechos de mi favor y defensa con la q.
prohibe la general renunciacion en forma. Y como
se contiene asi lo otorgo ante el presente Esno. de
S. M. y pco. del Num. de esta Villa de Anahuac en ella
a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y
seis. la otorgante de cuyo conocimto. yo el Escno.
doy fe, no firma porq. dijo no saber p.r ella lo
hara uno de los testigos q. lo fueron presentes
Dn. Fran.co Ferrer, D.n Luis Martinez y Fran.co Fer-
nandez vecinos de esta Villa = testigo Luis
Martinez y Soriano = Ante mi Jose M.a Muñoz Esno.
Esta conforme con su protocolo q. queda en mi Registro
en la q. me refiero, anotada en el dho. Protocolo la data
su copia q. doy, signo y firmo en este pliego del Sello
to, a solicitud de parte legitima; en la Villa de Ana-
fecha dia de su otorgam.to = Tachado = m = No vale

Jose M.a Muñoz

Tomada razon de esta Escra. en el libro de hipotecas correspond.te a la oficina del Anahuac, a fojas seis. Marchena Enero veinte y ocho de mil ochocientos treinta y seis =
Fernandez